



COMANDO DE LA ARMADA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Dirección  
\*\*\*

Resolución N° 36/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 39/2025 PARA LA “ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL PARA EL CINAÉ” Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA CON ID N° 472. 991.

Asunción, 13 de agosto de 2025.

VISTO

La Nota N° 360/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 – Armada Paraguaya, de fecha 31 de julio del corriente en la cual solicita sea aprobada el Pliego de Bases y Condiciones para **Licitación de Menor Cuantía N° 39/2025** para la “**ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL PARA EL CINAÉ**” y se autoriza la realización de la convocatoria con **ID N° 472.991** a ser ejecutado durante el Ejercicio Fiscal 2025.

CONSIDERANDO

Que es necesario iniciar el proceso de llamado para la “**ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL PARA EL CINAÉ**”, correspondiente a la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2025, dentro de la modalidad de **Licitación de Menor Cuantía**.

Que el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Armada, contiene todos los requisitos mínimos solicitados y se encuentra ajustado a las Leyes, Reglamentos y al Pliego de Bases y Condiciones Estándar, elaborado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la **Ley 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en su **Artículo 45, Pliegos de Bases y Condiciones** establece que; “*Las convocantes elaborarán los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección de Contrataciones Públicas...*”

Que el **Decreto 2264/24 que reglamenta la Ley 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS** en su **Artículo 57- Contenido de las bases de contratación** establece que; “*Las bases de la contratación elaboradas por la convocante, contemplará como mínimo lo siguiente...*”



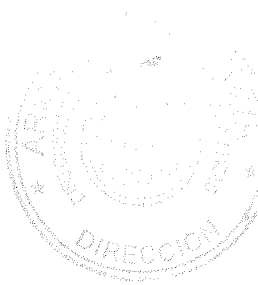
DAFA

Que, la **Resolución DNCP N° 230/2025** en su **Artículo 40 - Documentaciones** establece: “La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: **Inc. d)** “Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación.

Que por **Resolución N° 04/25**, el Comandante Interino de la Armada, faculta al Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, a aprobar y modificar los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la Armada Paraguaya.

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE  
LA ARMADA  
RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Menor de Cuantía N° 39/2025** para la “**ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL PARA EL CINAÉ**” y **AUTORIZAR** la realización de la Convocatoria, con N° de **ID N° 472.991**.
- 2°. **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones, adopte las medidas pertinentes para la difusión del presente PBC en los términos que dispone la Ley y su Reglamento, su posterior comunicación y presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- 3°. **COMUNICAR** a quienes corresponde y cumplida archivar.



  
**AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO**  
Cap N DEM – Director